CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 28

MODALIDAD:	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN HASTA 20 SMLMV
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS PEREZ MEJIA DEL MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 811.017.493
CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA JR SOLUCIONES S.A.S NIT – 901.152.986-7
OBJETO:	SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERÍA PARA PROYECTO DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS PÉREZ MEJÍA DEL MUNICIPIO DE BELLO)
PLAZO:	DOS (2) DIAS
VALOR:	TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($3.120.083)

Entre los suscritos a saber de una parte, ASTRID JOHANA ESTRADA LOPEZ, en su calidad de rectora de la Institución Educativa CARLOS PEREZ MEJIA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.117.826, nombrada en encargo mediante resolución 202500007547, del 03 de junio de 2025 y posesionada a partir del 20 de junio de 2025, mediante acta Nro. 142 de la Alcaldía del Municipio de Bello y facultado (a) para contratar al tenor de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y la señora JENNY CRISTINA ROMO DIAZ , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 21.429.432, en nombre y representación legal de la empresa COMERCIALIZADORA JR SOLUCIONES S.A.S con NIT.901.152.986-7, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERÍA PARA PROYECTO DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS PÉREZ MEJÍA DEL MUNICIPIO DE BELLO)

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.: OBLIGACIONES GENERALES: 1) Comunicar inmediatamente al supervisor, la ocurrencia de cualquier evento o riesgo potencial que se presente en el desarrollo del contrato y pueda afectar su cumplimiento. **2)** Entregar al Supervisor del contrato, informe de los servicios prestados, cada que este lo requiera. **3)** Mantenerse al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (en caso de aplicar), durante todo el plazo de ejecución del contrato. **4)** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. **5)** Velar por las medidas de seguridad y protección relacionadas con el objeto del contrato y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Reportar de manera inmediata la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6)** Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones, actividades y estipulaciones contenidas en los documentos previos, contrato, formatos y demás anexos del proceso contractual. **7)** Cubrir todos los gastos e insumos que se requieran con ocasión de ejecución del objeto del contrato.

"Dejando huella en la construcción de nuevos caminos"

Sede Principal
Calle 53 # 57 15
275 32 92

Sede Rosalía Suárez
Calle 53A # 57 34
275 14 57

Sede Juan XXIII
Carrera 63 # 56A 006
275 02 53

iecperez@yahoo.es

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

ITEMS	DESRIPCION	CANTIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
1	Lápices de grafito HB Negro	12	1.332	15.984
2	Lápices de grafito 2B Negro	12	1.332	15.984
3	Lápices de grafito 4B Negro	12	1.332	15.984
4	Lápices de grafito 6B Negro	12	1.332	15.984
5	Borrador	12	444	5.328
6	Sacapuntas	12	444	5.328
7	Lápices de colores	4	7.104	28.416
8	Marcadores delgados Colores surtidos	5	4.144	20.720
09	Colores Acuarelables Colores surtidos	5	14.060	70.300
10	Difuminos	10	1.125	11.248
11	Algodón	2	3.700	7.400
12	Reglas	12	1.332	15.984
13	Resma de papel tamaño carta	1	23.680	23.680
14	Papel bond	12	592	7.104
15	Papel iris/papel de colores	5	4.884	24.420
16	Cartulina de colores	5	2.590	12.950
17	Papel periódico	12	333	3.996
18	Papel globo	24	407	9.768
19	Plastilina	10	4.588	45.880
20	Foamy moldeable Colores surtidos	5	5.032	25.160
21	Foamy Colores surtidos	10	592	5.920
22	Colbón	5	3.700	18.500
23	Silicona líquida	5	5.476	27.380
24	Tijeras de punta roma	12	1.332	15.984
25	Pinturas /vinilos Colores surtidos	12	3.256	39.072
26	Pinceles diferentes tamaños	12	1.542	18.500
27	Paleta para pintura	12	1.776	21.312
28	Palitos de paleta	2	2.738	5.476
29	Palillos de dientes	2	1.184	2.368
30	Lana Colores surtidos	2	23.680	47.360
31	Caja organizadora móvil grande con ruedas y tapa	1	177.600	177.600
32	Parqués	5	21.460	107.300
33	Jenga	5	23.680	118.400
34	Cartas de Uno	5	5.180	25.900
35	Dominó	5	21.460	107.300
36	Escaleras	5	8.880	44.400
37	Ajedrez	5	39.220	196.100

38	Basta	5	66.600	333.000
39	Adivina quién soy	5	39.220	196.100
40	No tumbes el pingüino	7	13.567	94.967
41	La cucaracha	5	39.960	199.800
42	Papel tamaño carta	1	23.680	23.680
43	Papel Kraft	1	125.800	125.800
44	Pinceles delgados	12	1.542	18.500
45	Pinceles gruesos	12	1.542	18.500
46	Vinilo 500 ml	5	23.384	116.920
47	Marcadores gruesos	12	2.072	24.864
48	Cinta transparente gruesa	2	14.504	29.008
49	Tijeras punta roma	12	1.332	15.984
50	Papel iris	6	4.884	29.304
51	Bolitas de pin pon	100	145	14.504
52	Paletas de colores	1	2.738	2.738
53	Cucharas plásticas soperas	1	17.760	17.760
			SUBTOTAL	**2.621.919**
			IVA	**498.165**
			TOTAL	**3.120.083**

2.2. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: La Institución Educativa queda obligada a: **1)** Pagar la contraprestación económica estipulada, lo cual se hará, previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicios de los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a la Ley. **2)** Facilitar al CONTRATISTA los recursos, medios, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4)** Realizar auditoría interna a la ejecución del objeto del contrato por parte del supervisor del mismo quien comunicará al Contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del servicio prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten y afecten la ejecución del objeto del contrato**.**

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo del contrato es de DOS (2) Días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre la Institución Educativa a través del supervisor designado y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la ley.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: **VALOR.** El valor total del presente contrato se estima en la suma TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($3.120.083)**. FORMA DE PAGO.** En pagos Parciales previa la presentación en debida forma de: a) factura con el cumplimiento de los requisitos legales, b) informe de obras realizadas, c) Certificado de recibo a satisfacción y/o terminación por parte del supervisor. d) constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales (este último en caso de aplicar). De los pagos se descontarán las estampillas y los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Institución Educativa, atenderá el pago de este contrato con cargo a:

CDP	CÓDIGO	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR	VALOR A AFECTAR
32	197	02.2.3.2.02.01.003.02.01.02.08.01	F.I Otros papeles y cartones sin revestir del tipo utilizad	347.219	347.219
32	219	02.2.3.2.02.01.003.06.11	F.I. Otros productos plásticos - menaje FI200	211.344	211.344
32	234	02.2.3.2.02.01.003.08.09.12	F.I Plumas, lápices, sellos, cintas para máquinas	784.968	784.968
32	238	02.2.3.2.02.01.003.08.13	F.I. Otros juguetes (incluso instrumentos musicales	1.776.552	1.776.552

CLÁUSULA SEXTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTÍA ÚNICA: Para el presente proceso no se exigirán garantía, debido a que el pago se realizará una vez entregado el bien, debiendo, el supervisor verificar la calidad de los bienes entregados

CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DECIMA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por LA INSTITUCION EDUCATIVA mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS AL DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos. LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** para efectos de este contrato EL CONTRATISTA manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por ASTRID JOHANA ESTRADA LOPEZ, identificada con cédula 43.117.826, quien se desempeña como Rectora de la Institución Educativa CARLOS PEREZ MEJIA, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO**. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato".* De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los "*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la INSTITUCION EDUCATIVA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: La INSTITUCION EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA o personal al servicio de esté, en consecuencia no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna de la Institución Educativa. Así mismo, la selección de personal al servicio del contratista, su vinculación, liquidación de asignaciones salariales y prestacionales y cualquier otro beneficio laboral o convencional corre por cuenta del Contratista. El contratista tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con la Institución Educativa relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo por las partes según la legislación vigente, a más tardar dentro de los (4) meses siguientes a su finalización. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si el contratista no se presenta a la liquidación, no allega los documentos requeridos, o las partes no llegan a acuerdos sobre el contenido de la liquidación, esta será practicada unilateralmente por la Institución Educativa y se adoptará por resolución motivada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENAA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. EJECUCIÓN: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal, la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÈSIMA PRIMERA. **SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha 19 de Octubre de 2026.

ASTRID JOHANA ESTRADA LOPEZ
RECTORA
Institución Educativa Carlos Pérez Mejía

JENNY CRISTINA ROMO DIAZ
Rpte Legal. Comercializadora JR Soluciones S.A.S
Contratista

Proyectó: Claudia Aguirre